



Expediente n.º: 5289/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

Interesado:

Fecha de iniciación: 20/09/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que mediante Resolución de Alcaldía 2024-1024 de 20 de septiembre, modificada mediante Resolución de Alcaldía 2024-1046 de 24 de septiembre, se han aprobado las bases para la constitución de una bolsa de trabajo de monitor/a sociocultural (B.O.P. n.º 189 de 27 de septiembre de 2024).

Finalizado el plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de las citadas bases.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Apellidos y nombre			Estado	Causa exclusión
Caballero	Guerra	Celia	Excluido	(1)
Ruiz	Rojas	Carmen María	Excluido	(1)
Pazos	Núñez	Carlos	Admitido	
Rodríguez	García	María del Carmen	Excluido	(1)
Romero	Ruiz	Elisabet	Admitido	
Gallego	Pérez	María José	Excluido	(1)
Martín	Moreno	María Ángeles	Excluido	(1)
Costa	Doblas	María del Carmen	Excluido	(1)
González	Ortiz	María del Carmen	Excluido	(1)
Román	Muñoz	María José	Excluido	(1)
López	De los Santos	Carmen María	Admitido	
Linares	Rodríguez	Rafael	Excluido	(1)
Carrión	Jiménez	María del Carmen	Excluido	(1)
Rodrigo	García	María Elena	Excluido	(1)
Toribio	Carmona	Rocío	Excluido	(1)
Molina	Sánchez	Ángeles Dolores	Excluido	(1)
Cazorla	Fernández	Daniel	Excluido	(1)
Serrano	Plazuelo	Jesús Antonio	Admitido	
Rincón	Morillo	Beatriz	Excluido	(1)
Soria	Galán	María José	Admitido	
Cano	Muñoz	Purificación	Excluido	(1)
Carbonell	Ramírez	Laureano	Excluido	(1)
Lillo	Pérez	María del Carmen	Excluido	(1)





Hoyos	Díaz	José Manuel	Excluido	(1)
Cabello	Roldán	Sandra	Excluido	(1)
Suárez	Rueda	Miguel	Excluido	(1)
Montero	Márquez	Adrián	Excluido	(1)
Jiménez	Lama	Isabel Clara	Excluido	(1)
Martín	Rodríguez	Manuel	Excluido	(1)
Apresa	Amador	Lourdes	Excluido	(1)
Valera	Muguersía	Alexis	Excluido	(1)
González	Camacho	María José	Excluido	(1)
Cazorla	Fernández	Adrián	Excluido	(1)
Vázquez	Carmona	Pilar	Excluido	(1)
Rodríguez	Prol	Carlos	Excluido	(1)
Cuenca	Cano	Francisco	Excluido	(1)
Sánchez	Méndez	Nerea	Excluido	(1)
Ríos	García	Marta	Excluido	(1)
Núñez	Guerrero	Carlos	Excluido	(1) (2)
Bueno	Vázquez	José Manuel	Excluido	(1)
Cacheda	Pita	Juan José	Excluido	(1)
Morales	Sánchez	Belén	Excluido	(1)
Rodrigo	Gómez	Verónica	Excluido	(1)
Núñez	Guerrero	María Inmaculada	Excluido	(1)
Aranda	Expósito	Isabel	Admitido	
González	Antúnez	María de los Ángeles	Excluido	(1)
Díaz	Pintado	Marta	Admitido	
Jiménez	Terriza	Antonia	Excluido	(1)
Jiménez	Solana	Marta	Excluido	(1)
Cuevas	Villatoro	Ana María	Excluido	(3)

(1) La Base Tercera regula la condición de admisión de los aspirantes. En su apartado e) establece que la persona aspirante debe estar en posesión de:

- O bien el título académico de Bachiller o equivalente «y» tener una formación no reglada: cursos, Jornadas, Seminarios de materias relacionadas directamente con la gestión cultural impartidos por Organismos públicos o privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones sindicales con la correspondiente homologación.

- O bien una experiencia profesional mínima de un año en el puesto de monitor cultural. Señalando que la experiencia debe justificarse de igual forma que la experiencia profesional recogida en la Base Séptima, apartado 3 para el baremo de los méritos.

Asimismo en la solicitud de participación se advertía a los aspirantes de que aquello que se acreditara como requisito de acceso no sería tenido en cuenta para el baremo, ya que forma parte del mínimo exigido para poder participar en el proceso selectivo.

Igualmente se advertía a las personas aspirantes que debían elegir entre una de las dos opciones: o bien el requisito formativo (Bachiller + formación no reglada relacionada con la gestión cultural) o bien la experiencia (un año en el puesto de monitor cultural).





- (2) La solicitud no ha sido presentada en el modelo establecido en las bases, que dicen lo siguiente:

«Para ello, el Ayuntamiento establecerá un trámite específico para su presentación, junto con la documentación exigida, en el catálogo de trámites, en trámites destacados de la sede electrónica de este Ayuntamiento con acceso desde <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>»

- (3) La solicitud ha sido presentada fuera de plazo.

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

